



# Mi Universidad

**NOMBRE DEL ALUMNO:** Blandí Jorgelina Lopez García.

**TEMA:** Cuadro descriptivo de los delitos contra la vida y la integridad de las personas.

**PARCIAL:** IV.

**MATERIA:** Legislación en Salud Y Enfermería.

**NOMBRE DEL PROFESOR:** Lic. Mike Anderson Hernández Ordoñez.

**LICENCIATURA:** Enfermería.

**CUATRIMESTRE:** 8°

*Frontera Comalapa Chiapas a 29 de marzo del año 2024.*

DELITO	¿QUE ES?	PUNIBILIDAD	ARTICULO QUE LO REGULAN.
H O M I C I D I O	Al que prive la vida de otra persona..	<ul style="list-style-type: none"> <li>° Se le impondra 8-20 años de prision. (por homicidio simple).</li> <li>° Se le aplicara 25-50 años de sancion. (Homicidio calificado).</li> <li>° Se le impondra 15-50 años de prision y perdida de derechos con respecto a la victima. (Al que prive de la libertad a su ascendiente o descendiente consanguineo).</li> <li>° Se le sancionara con 40-60 años de prision y de 500-7000 dias de multa. (A quien comete feminicidio).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Arti 160.</li> <li>-Art. 163 en correlacion con el 170.</li> <li>-Art. 164.</li> <li>-Art. 164. Bis.</li> </ul>
L E S I O N E S	Causarle a otra persona cualquier alteracion en su salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>10- Se le impondra 6 meses -Tamaño de prision y multa de 20-70 dias de salario. (Si la lesion no pone en peligro la vida y tarda en sanar 15 dias o menos).</li> <li>11- 3 años de prision y multa de 40-80 dias de salario (Si la lesion tarda en sanar más de 15 dias).</li> </ul>	-Art. 165..

DELITO	¿ Que es ?	PUNIBILIDAD	ARTICULO QUE LO REGULA.
		<p>III. 3-7 años de prisión y multa de 80-100 días de salario. Si la lesión deja al sujeto cicatriz en parte visible de la cara o perturbación permanente o parcial de funciones orgánicas.</p> <p>IV. De 4 años de prisión y multa de 100-170 días de salario si la lesión deja al ofendido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Enfermedad mental o corporal incurable.</li> <li>b) pérdida de un miembro, sentido o función.</li> <li>c) pérdida de uso de la palabra.</li> <li>d) Deformidad incorregible.</li> <li>e) Incapacidad para el trabajo.</li> <li>f) Pérdida de la capacidad para engendrar o concebir.</li> </ul> <p>V. 3-8 años de prisión y multa de 50-100 días de salario, si la lesión pone en peligro la vida de la víctima.</p>	

DELITO	¿Que es?	PUNIBILIDAD	ARTICULO QUE LO REGULA.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>o Cuando el sujeto de lesiones dolosas sea un menor de edad</li> </ul>	
Instigación o Ayudo al suicidio.	A quien prestare ayuda o indujere a otro para que se suicide.	<ul style="list-style-type: none"> <li>o 5 años de prisión si el suicidio se consuma.</li> <li>o 3 años de prisión a (quien ayude).</li> </ul>	Art. 176.
ABORTO	El que en cualquier momento de la preñez cause la muerte del producto de la concepción, o que este se produzca fuera del seno materno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>o 1-3 años de prisión, con suspensión de la profesión u oficio. (A los médicos cirujanos, comadronas o parteras enfermeras).</li> <li>o 6-8 años de prisión con suspensión de la profesión, cargo u oficio (médicos cirujanos comadronas o parteras y enfermeras que intervengan en la práctica de aborto). Sin consentimiento de la persona o padres.</li> </ul>	Art. 179.  Art. 180.
VIOLENCIA SOBRE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS.	A Quien limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir sobre su función reproductiva el número y sexo de los hijos.	o Sanción de 1-3 años de prisión y hasta cien días multa.	Art. 183 Bis.
VIOLENCIA OBSTÉTRICA.	El que se apropie del cuerpo y el proceso reproductivos de una mujer. expresado en un trato deshumanizado o abuso en el suministro de medicamentos, como la secuencia de la pérdida de autonomía	<ul style="list-style-type: none"> <li>o 3 años de prisión y hasta 200 días de multa, así como suspensión de la profesión. Pena privado de la libertad (violencia obstétrica)</li> <li>o 3 años de prisión y hasta 200 días de multa, así como suspensión a quien (-omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.</li> <li>- obstacule el apego del niño (al de la madre).</li> </ul>	Art. 183. Ter.  Art. 183. Cuarto.

DELITO	¿Que es?	PUNIBILIDAD	ARTICULO QUE LO REGULA
<p style="text-align: center;">INSEMINACION ARTIFICIAL.</p>	<p>A quien disponga de óvulos o espermias para fines distintos a los autorizados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o 3- 6 años de prisión y 50-500 días de multa. (a quien disponga de óvulos o espermias para fines distintos a los autorizados por sus donantes)</li> <li>o 3- 7 años de prisión. (a quien sin consentimiento de una mujer mayor de 18 años o con el consentimiento de una menor de edad, o una incapaz de comprender el significado del hecho realice una inseminación artificial).</li> <li>o 4- 7 años de prisión, (a quien implante a una mujer un ovulo fecundado y hubiera utilizado un óvulo ajeno o espermia del donante no autorizado).</li> <li>o 5- 15 años de prisión. (si el delito se realiza con violencia, o de ella resulta un embarazo).</li> <li>o 4- 7 años de prisión y sanción pecuniaria de 40- 120 días de salario mínimo más la reparación del daño (a quien sin consentimiento de una persona y a través de cualquier medio le provoque esterilidad).</li> </ul>	<p>- Art. 184</p> <p>- Art. 185.</p> <p>- Artículo 186.</p> <p>- Art. 186</p> <p>- Art. 186 bis.</p>



DELITO	¿QUE ES?	PUNIBILIDAD	ARTICULO QUE LO REGULAN..
<p style="text-align: center;">A B A N D O N O  D E  P E R S O N A S.</p>	<p>El que abandone a un incapaz de valerse por sí mismo, o una persona enferma.</p>	<p>o 3-7 años de prisión, privación de la patria potestad o tutela. (A el que abandone a un incapaz de valerse por sí mismo, o una persona enferma, teniendo la obligación de cuidarla.)</p> <p>o 3 mes - 2 años de prisión y multa hasta 70 días de salario. (A quien habiendo lesionado por cualquier medio a una persona culposa o fortuita no le prestare auxilio o no solicite la asistencia que la situación requiera. pudiendo hacerlo.</p> <p>o 7 meses a 2 años de prisión y multa hasta de 70 - días de salario. (A quien comete el delito de omisión de auxilio a el que le encuentre abandonado o perdido en cualquier sitio aun menor edad o una persona lesionada, invalida, amenazada por peligro.</p> <p>o 3-7 años de prisión y multa de 30 días - 100 de salario. (A quien abandone en institución o entregue a otra persona a un menor o incapaz de valerse por sí mismo, cuyo cuidado se le hubiere confiado o este bajo su responsabilidad por disposición legal, sin noticia de quien se lo confió.</p>	<p>- Art. 204.</p> <p>A. I. 206.</p> <p>- Art. 207.</p>

DELITO	BIEN JURIDICO TUTELADO QUE SE BULNERA
1.- HOMICIDIO...	• La vida.
2.- LESIONES...	• Salud física y mental.
3.- INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO...	• La vida.
4.- ABORTO.	• La vida.
5.- VIOLENCIA SOBRE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS	• Libertad sexual.
6.- VIOLENCIA OBSTETRICA...	• La libertad sexual.      • Salud física y mental de las mujeres.
7.- INEMINACION ARTIFICIAL	• Salud sexual y reproductiva
8.- MANIPULACIÓN GENETICA...	• La vida y la procreación
9.- ABANDONO DE PERSONAS...	• Salud físico, mental. • Dignidad de personas. • Vida.